

CIRCULAR SB. SG. N° 00005/2006

Asunción, 04 de enero de 2006

Señores
ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS
Presente

La **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** comunica a las entidades financieras afectadas por el Artículo 11° de la Ley N° 861/96 "General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito" que la Variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al ejercicio 2005 es de 9.9 %.

El índice mencionado precedentemente debe aplicarse sobre los capitales mínimos actualizados en el año 2005, por lo que el Capital Mínimo Integrado legalmente exigido para las distintas instituciones financieras es el que se detalla a continuación:

(EN MILLONES DE GUARANÍES)

INSTITUCIÓN	CAPITAL EJERCICIO 2005	VARIACIÓN POR IPC	CAPITAL EJERCICIO 2006
BANCOS	19.781	1.958	21.739
EMPRESAS FINANCIERAS	9.890	979	10.869
SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA	9.890	979	10.869
ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	1.979	196	2.175
CASAS DE CAMBIO	1.832	181	2.013
EMPRESAS FIDUCIARIAS	9.890	979	10.869

Atentamente,

EDGAR A. LEGUIZAMÓN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS